



# UNAP

**Resolución Rectoral n.º 1533-2017-UNAP**  
**Iquitos, 13 de diciembre de 2017**

**VISTO:**

El Oficio n.º 377-2017-OGI-UNAP, presentado el 13 de diciembre de 2017, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura, sobre rectificación del primer párrafo del considerando de la Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP, del 14 de agosto de 2017, se resuelve aprobar el adicional de obra n.º 01 en la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el monto de S/658,471.74 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno y 74/100 soles); aprobar el Presupuesto deductivo vinculante n.º 01 en la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el monto de S/175,967.56 (Ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y 56/100 soles); aprobar el Presupuesto adicional neto n.º 01 en la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el monto de S/482,504.18 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuatro y 18/100 soles), que representa una incidencia porcentual acumulada de 7.1675%, respecto del monto contractual, así como encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución rectoral;

Que, el primer párrafo del considerando de la antes citada resolución rectoral, precisa lo siguiente: Que, mediante Licitación Pública n.º 034-2016-UNAP-1, de fecha 15 de diciembre del año 2016, se dio la buena pro a favor de la empresa Consorcio Vía Unap y con fecha 26 de diciembre del año 2016, se firmó el Contrato de obra n.º 004-2014-GRL/GRI, con un valor contratado de S/6'731,800.95 (Seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos y 95/100 soles), sin IGV, bajo el sistema a precios unitario, teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendario, con fecha de inicio de la obra para el 03 de enero de 2017 y fecha de término contractual de la obra para el 30 de agosto de 2017;

Que, mediante oficio de visto, don Oscar Fernando Cajusol Villegas, jefe de la Oficina General de Infraestructura (OGI), solicita al rector rectificar el primer párrafo del considerando de la Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP, del 14 de agosto de 2017, debiendo decir lo siguiente: Que, mediante Licitación Pública n.º 3-2016-UNAP-1, de fecha 15 de diciembre del año 2016, se dio la buena pro a favor de la empresa Consorcio Vía Unap y con fecha 26 de diciembre del año 2016, se firmó el Contrato de obra n.º 034-2016, con un valor contratado de S/6'731,800.95 (Seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos y 95/100 soles), sin IGV, bajo el sistema a precios unitario, teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendario, con fecha de inicio de la obra para el 03 de enero de 2017 y fecha de término contractual de la obra para el 30 de agosto de 2017;

Que, es necesario rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material consignado en el primer párrafo del considerando de la Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP, del 14 de agosto de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

**Dice:**

"Que, mediante **Licitación Pública n.º 034-2016-UNAP-1**, de fecha 15 de diciembre del año 2016, se dio la buena pro a favor de la empresa Consorcio Vía Unap y con fecha 26 de diciembre del año 2016, se firmó el **Contrato de obra n.º 004-2014-GRL/GRI**, con un valor contratado de S/6'731,800.95 (Seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos y 95/100 soles), sin IGV, bajo el sistema a precios unitario, teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendario, con fecha de inicio de la obra para el 03 de enero de 2017 y fecha de término contractual de la obra para el 30 de agosto de 2017"





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1533-2017-UNAP

Debe decir:

Que, mediante Licitación Pública n.º 3-2016-UNAP-1, de fecha 15 de diciembre del año 2016, se dio la buena pro a favor de la empresa Consorcio Vía Unap y con fecha 26 de diciembre del año 2016, se firmó el **Contrato de obra n.º 034-2016**, con un valor contratado de S/6'731,800.95 (Seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos y 95/100 soles), sin IGV, bajo el sistema a precios unitario, teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendario, con fecha de inicio de la obra para el 03 de enero de 2017 y fecha de término contractual de la obra para el 30 de agosto de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Romulo J. Vasquez Moron  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,DGA,OGI,OGP,AL,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Upd,Upp,Contratista,SG,Archivo(2)  
jevd.